ASUNTO: Certificación Acuerdo Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria 12/09/2023
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFª:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.
(Siendo las 9 horas y 18 minutos se incorporó a la Sesión Dª María Esther Ostos González).

Toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar el motivo de la urgencia, que se concreta en la necesidad de cumplimiento de plazos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 62.4 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, conocida la urgencia por todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda la ratificación de la mencionada urgencia por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor.

ÚNICA) PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE "ESTUDIO DE DETALLE DEL SU-NC-13.ASTIGI, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1", A INICIATIVA DE LA ENTIDAD "JARDINES DE ASTIGI, S.L.".-
Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, en cuya parte expositiva hace constar:

«Con fecha de registro de entrada 13/04/2023 y número 8741, se ha presentado en el Registro de Telemático del Ayuntamiento por parte de la entidad Jardines de Astigi S.L., el documento urbanístico denominado "ESTUDIO DE DETALLE DEL SU-NC-13, ASTIGI, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1", solicitándose su tramitación reglamentaria y previo el abono de su tasa correspondiente. Dicho documento está redactado por los Arquitectos Sergio Pérez Pérez y Fernando Gómez Moreno, colegiados del COAS números 7.246 y 6.531 respectivamente.

El objeto del Documento Urbanístico es alterar la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución UE-1 del Estudio de Detalle aprobado definitivamente (acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27/09/2012) sobre dicho Sector.

El Proyecto del Estudio de Detalle de referencia ha sido analizado por Arquitecto Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), que ha emitido informe con fecha de firma electrónica 24/07/2023 del siguiente tenor literal:

"Fernando J. Beviá González, Arquitecto Municipal, a la vista del ESTUDIO DE DETALLE DEL SU-NC-13 "ASTIGI" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 (fecha de enero de 2023), presentado por D. Sergio Eloy Pérez Pérez, como arquitecto redactor, siendo el promotor JARDINES DE ASTIGI S.L. con fecha 13/04/2023 (R.E. nº 8741) y suscrito por los arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno (Avarq Creativity Projects & Investments, S.L.P.) para su aprobación inicial, emite el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

siguiente

<u>INFORME TÉCNICO</u>

0.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27/09/2012 el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión ordinaria acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de alineaciones y rasantes del Sector SU-NC-13 y expediente de división y delimitación de la UE-1 y UE-2 del SU-NC-13 "Urbanización Astigi" del Área de Reparto 23 del PGOU. El acuerdo fue publicado en el BOP de Sevilla nº 266, de 15/11/2022 y se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1ª, Subsección 1ª, con el número 79/12.

2.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en Sesión Ordinaria de 30/09/2020 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del SU-NC-13 "Astigi" en el ámbito de la UE-1. Este acuerdo fue publicado en el BOP de Sevilla nº 261, de fecha 10/11/2020.

3.- En dicho acuerdo se establecía que la tramitación del Estudio de Detalle debía ser simultánea a la del Plan Especial para la apertura de un nuevo viario, prolongación de la calle Brisa, que preveía un nuevo viario de carácter público no previsto en el Plan General. El Plan Especial fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/09/2020 (BOP de Sevilla nº 251, de 28/10/2020).

4.- Con fecha 01/04/22 fue presentado Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes y apertura de un pasaje privado que viene a sustituir el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior y, al tratarse totalmente de una actuación privada, que en nada influye en el Estudio de Detalle objeto del presente informe, se hace innecesaria la tramitación simultánea a la cual nos referíamos.

5.- Con fecha 19/08/22 (R.E. 11423) fue presentado Modificado del Estudio de Detalle Estudio de Detalle del SU-NC-13 "Astigi" en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-1, para su tramitación conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6.- Con fecha 13/04/23 (R.E. 8741) fue presentado del Estudio de Detalle Estudio de Detalle del SU-NC-13 "Astigi" en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-1, para su tramitación conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

1.- OBJETO DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN

1.1.- Objeto del informe

El objeto del presente informe es comprobar los aspectos urbanísticos e informar sobre la viabilidad urbanística del documento presentado.

1.2.- Documentación

La sociedad JARDINES DE ASTIGI, S.L. presenta con fecha 13 de abril de 2023 y número de registro de entrada 8741 ESTUDIO DE DETALLE DEL SU-NC-13 "ASTIGI" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1. Fecha enero de 2023.

El documento está suscrito por los Arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno, colegiados 7.246 y 6.531, respectivamente, del COAS, (Avarq Creativity Projects & Investments S.L.P.) como técnicos competentes para redactar instrumentos de planeamiento.

Consta el referido documento:

Título: "Modificado del Estudio de Detalle del SU-NC-13 "Astigi" en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-1.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Índice:

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Antecedentes
1.2.- Promotor
1.3.- Técnicos redactores

2.- MEMORIA DE INFORMACIÓN

2.1.- Identificación del ámbito
2.2.- Legislación urbanística
2.3.- Planeamiento urbanístico
2.4.- Determinaciones del instrumento de ordenación detallada vigente

3.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

3.1.- Fundamentos legales para la modificación
3.2.- Justificación de la innovación con carácter de modificación puntual
3.3.- Criterios y objetivos de la ordenación
3.4.- Nuevas determinaciones urbanísticas
3.5.- Infraestructuras

4.- ORDENANZAS REGULADORAS

5.- CARTOGRAFÍA

00.- Situación y emplazamiento
01.- Estructura de la Propiedad
02.- Ordenación actual
03.- Zonificación. Usos pormenorizados. Dotaciones. Características de la ordenación
04.- Alineaciones y rasantes.
05.- Red viaria y accesibilidad
06.- Esquema instalación saneamiento
07.- Esquema instalación abastecimiento
08.- Esquema instalación electricidad
09.- Esquema instalación alumbrado público
10.- Esquema red telecomunicaciones
11.- Esquema red gas natural
12.- Esquema red de riego

6.- ANEXOS

I.- Ficha de cumplimiento de accesibilidad
II.- Notas simples

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

III.- Fichas descriptivas y gráficas catastrales

7.- RESUMEN EJECUTIVO

7.1.- introducción
7.2.- Delimitación del ámbito objeto de ordenación
7.3.- Alcance de la alteración de la ordenación vigente
7.4.- Ámbito y plazos de suspensión del otorgamiento de licencias

El contenido documental del Estudio de Detalle, reflejado en su índice, se ajusta, en general. a lo establecido en el artículo 62 de la LISTA y los artículos 85 y 94.4 del Reglamento General de la LISTA.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

A los terrenos objeto del presente Modificado del Estudio de Detalle le son de aplicación:

2.1.- Legislación urbanística

- ***R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.***
- ***Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.***
- ***Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.***

- ***2.2.- Planeamiento urbanístico***

- ***Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23/10/2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14/05/2010, y las posteriores modificaciones, todas ellas aprobadas definitivamente, sin encontrarse en este momento ninguna innovación pendiente de aprobación que pueda afectar al proyecto objeto del presente informe.***

  El PGOU de Écija conserva su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) según su Disposición transitoria segunda.
- ***Estudio de Detalle de alineaciones y rasantes del Sector SU-NC-13 y expediente de división y delimitación de la UE-1 y de la UE-2 del SU-NC-13 "Urbanización Astigi" del Área de Reparto 23 del PGOU, aprobado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, publicado en el BOP de Sevilla nº 266, de 15 de noviembre de 2012, e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1ª, Subsección 1ª, con el número 79/12.***

3.- ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES

3.1.- Sobre la ordenación general

3.1.1.- Objeto y resumen de la ordenación

El objeto del Documento es alterar la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución UE-1 del Estudio de Detalle que se encuentra aprobada definitivamente con los fines siguientes:

- ***Introducir viario de doble sentido de circulación, que permita itinerario de vehículos interior accediendo desde la Avda. de la Guardia Civil y permitiendo la salida del sector por el mismo punto.***
- ***Fijar las nuevas alineaciones.***
- ***Distribuir la entera edificabilidad entre el suelo lucrativo resultante.***
- ***Aumentar la superficie destinada a viario.***
- ***Incluir los esquemas de las distintas infraestructuras.***

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

- ***Mantener vigentes todas las determinaciones del ED aprobado definitivamente que no se modifican expresamente en el documento, incluso la compensación económica entre unidades de ejecución.***

	ORDENACIÓN VIGENTE	***ORDENACIÓN MODIFICADA***
DENOMINACIÓN	***UE-1 (SECTOR SU-NC-13)***	***UE-1 (SECTOR SU-NC-13)***
DELIMITACIÓN	***Según doc. gráfica***	***Según doc. gráfica***
SUPERFICIE	***8.051 m^2***	***7.992,48 m^2***
TIPOLOGÍA Y USOS	***Residencial. Unifamiliar aislada o pareada***	***Residencial. Unifamiliar aislada o pareada***
PARCELA MÍNIMA	***500 m^2***	***500 m^2***
COEF. EDIFICABILIDAD NETO	***0,362274 m^2techo/m^2suelo neto***	***0,3930778 m^2techo/m^2suelo neto***
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE	***2.012,81 m^2t***	***1.998,12 m^2t***
Nº DE VIVIENDAS (PARCELAS)	***9 (pueden proyectarse 10)***	***10***
CESIONES	***Viario público: 2.494,96 m^2 SIPS: 336 m^2 11 plazas de aparcamiento Centro de Transformación 10% Aprovechamiento lucrativo***	***Viario público: 2.563,90 m^2 SIPS: 336,04 m^2 10 plazas de aparcamiento Centro de Transformación 10% Aprovechamiento lucrativo***

3.1.2.- <u>Sobre la delimitación del ámbito</u>

La superficie de la UE-1 según el Estudio de Detalle vigente es de 8.051,00 m^2, al tomar como cartografía base la catastral, la cual no se ajusta completamente a la realidad. Esta superficie tampoco coincidía con la de la ficha del Plan General. Según medición realizada, la superficie del ámbito objeto de la Modificación es de 7.992,48 m^2.

En los planos se detallan las coordenadas georreferenciadas del ámbito.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y teniéndose en cuenta lo dispuesto en su Disposición Final Primera, y a falta de una posible regulación más específica, se considera realizar las siguientes comprobaciones:

- ***El interesado ha presentado ficheros donde constan las coordenadas UTM del ámbito en que consta firma del técnico.***
- ***Estas coordenadas están referidas al Sistema Oficial de Coordenadas Datum ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.***

Analizadas las coordenadas georreferenciadas aportadas en la documentación, y con los medios técnicos y la cartografía con que cuenta este Ayuntamiento, así como el resto de cartografía y ortofotografías oficiales y teniendo en cuenta el margen de tolerancia definido en la Resolución de 7 de octubre de 2020, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad (BOE núm. 269, de 10/10/2020),

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Écija

puede concluirse que no existe afección a dominio público

En cualquier caso, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su artículo 3 que los bienes de derecho y dominio público o demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, al igual que el artículo 18 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.3.- <u>Sobre la ordenación viaria</u>

La estructura viaria recogida en el Estudio de Detalle vigente plantea dos conexiones viarias con el exterior de su ámbito: una a través de la Avenida de la Guardia Civil y otra con un camino al sur del Sector, sin planificar ningún enlace con el resto de la urbanización consolidada. Además, plantea una conexión rodada con la vía pecuaria "Vereda de Santaella", sin deslindar.

La estructura viaria planteada modifica el vial V-1, de un sentido de circulación a uno de doble sentido, con un ancho uniforme hasta la glorieta. De esta forma, se establece una única vía de entrada y salida al Sector a través de la Avenida de la Guardia Civil (antigua carretera N-IV).

En lo que se refiere al viario V-2, que se establecía en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente, como de entrada y salida al Sector, se modifica a un vial de un solo carril, con funcionamiento bidireccional de sección variable, donde coexiste con la dotación de aparcamientos correspondientes a la UE-1, con un total de 9 aparcamientos en línea.

La solución planteada mejora notablemente la accesibilidad al Sector y la conectividad interior del mismo, además de devenir innecesario el acceso al sur que conectaba con la vía pecuaria señalada. También da solución a la imposibilidad actual de establecer conexiones de entrada y salida a través de los viarios de la urbanización consolidada que, si bien está previsto en el planeamiento que pasen a viario público tras la recepción de los mismos, una vez se den las circunstancias adecuadas, a día de hoy son de titularidad privada.

La superficie destinada a viario aumenta respecto a la del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, y es de 2.563,90 m^2.

3.1.4.- <u>Sobre la edificabilidad</u>

El nuevo Estudio de Detalle no altera la edificabilidad bruta prevista por el Plan General, si bien, al verse disminuida la superficie, la edificabilidad total se ve modificada proporcionalmente a la misma. Así, aplicando el coeficiente por la superficie, resulta:

$$7.992{,}48\ m^2s \times 0{,}25\ m^2t/m^2s = 1.998{,}12\ m^2t$$

El techo máximo edificable se reparte entre la superficie neta destinada al uso residencial, lo cual supone un coeficiente de edificabilidad de 0, 3930778 m^2t/m^2s.

La edificabilidad de la parcela destinada a SIPS es de 1,50 m^2t/m^2s.

3.1.5.- <u>Sobre el número de viviendas</u>

La ordenación vigente en el ámbito de ordenación proyecta, a modo de ejemplo y de comprobación, la implantación de nueve viviendas, con una parcela mínima de 500 m^2. No obstante, y como se ha dicho, la parcelación es orientativa, planteada en el Plano nº 05 "Parcelación orientativa", y como especifica el propio Estudio de Detalle, como consecuencia del diseño a modo de comprobación de la distribución parcelaria.

El Plano nº 04 "Red viaria, alineaciones y rasantes, secciones, delimitación UE-1 y UE-2. Usos" recoge la superficie de cada una de las manzanas, posibilitando en la Manzana 5 proyectar tres parcelas, aunque sólo grafía dos, orientativamente, en el Plano nº 5.

Todo lo anterior lleva a la conclusión de la posibilidad de implantación de diez parcelas-viviendas en el ámbito de la UE-1, pues la suma de las parcelas 1 y 2 que conforman la Manzana 5 arrojan una superficie de 1.512,90 m^2s, lo que podría permitir la implantación de tres viviendas, siempre y cuando tengan el acceso correspondiente, lo cual deberá justificarse. En este sentido, la propuesta reparcelatoria deberá definir las parcelas correspondientes a esta manzana que den cumplimiento a lo indicado.

En cualquier caso, hay margen para ello, pues el PGOU señala un número máximo de 28 viviendas, previendo solo 24 en la parcelación orientativa del Estudio de Detalle, donde pueden implantarse 25 (10 en la UE-1 y 15 en la UE-2), quedando por debajo del máximo permitido. Hay que señalar que el Estudio de Detalle hace una total identificación de vivienda con parcela, cuando la Normativa a la que se remite (Zona AP-1 del PGOU permite la implantación de vivienda bifamiliar en una parcela según el apartado 1 del Artículo A3.8.16 de las Ordenanzas).

La ordenación prevista en el nuevo Estudio de Detalle proyecta, en cualquier caso, esas mismas 10 viviendas (o parcelas) en el ámbito de la UE-1, lo cual se considera permisible, cumpliendo cada una de ellas la superficie mínima, dejando proyectadas en el SU-NC-14 25 viviendas, por debajo de las permitidas en la ficha del PGOU, que señalaba un máximo de 28. A este respecto hay que decir que la parcelación que puede plasmarse en un Estudio de Detalle no deja de ser orientativa, y de hecho, no lo hace, pues no aparece en los planos de ordenación, debiendo concretarse posteriormente, ajustándose a la LISTA y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de ordenación complementarios que, en este caso, es la remisión a las ordenanzas de la Zona de Edificación Unifamiliar Aislada-Pareada AP-1. No está entre el objeto de los Estudios de Detalle (cfr. art. 75 LISTA y 94(RGLISTA) el modificar el número de viviendas establecido en el Plan General.

3.1.6.- <u>Sobre las dotaciones</u>

- ***Equipamiento: ocupa la misma posición que en el Estudio de Detalle del año 2012 y se aumenta muy levemente la superficie respecto a la proyectada en el Estudio de Detalle anterior, hasta los 336,04 m^2 (incremento de 0.04 m^2).***
- ***Reserva de aparcamientos: se proyectan 10 plazas en superficie, una de ellas para personas de movilidad reducida.***

3.1.7.- <u>Sobre las conexiones</u>.

Se considera adecuada la conexión del principal con la Avenida de la Guardia Civil. Este acceso, si bien modifica su configuración, se realiza en el mismo punto del Estudio de Detalle anterior:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

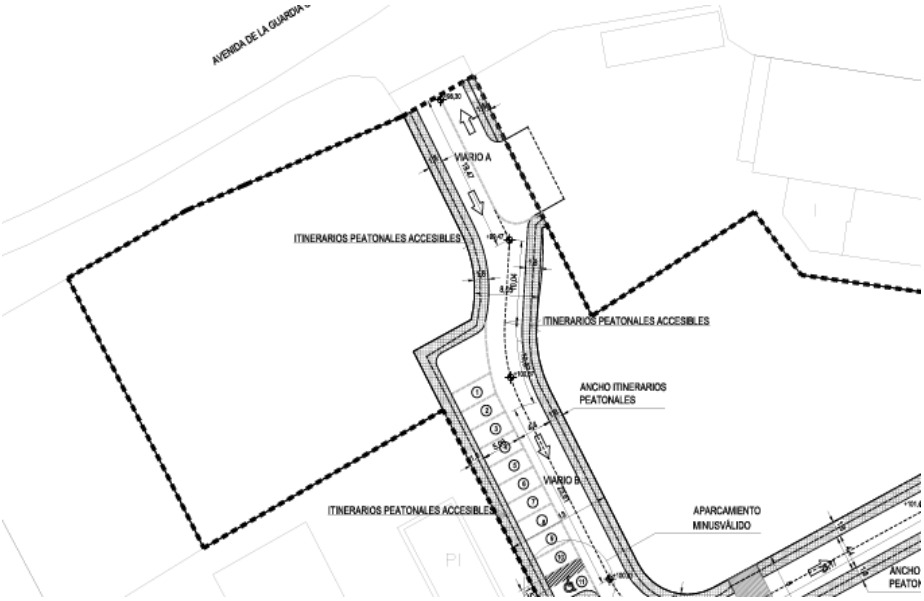

Estudio de Detalle 2012

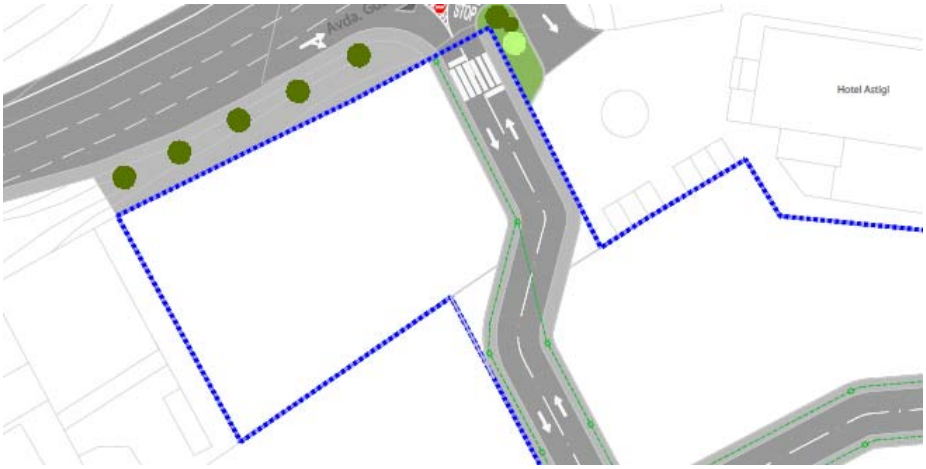

Nuevo Estudio de Detalle

3.1.8.- <u>Sobre la accesibilidad</u>.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

El documento justifica la accesibilidad de la propuesta según el Decreto 293/2009, de 7 de julio en conjunción con la estatal, Orden TMA/851/2021, de 23 de julio y la Ordenanza Municipal aprobada en el Pleno de 27 de marzo de 2017.

En principio, los anchos y espacios previstos para los itinerarios peatonales, los vados y pasos de peatones, aparcamientos, etc., se consideran correctos, teniendo que enjuiciarse con carácter pormenorizado estos aspectos y otros, tales como el mobiliario urbano, la señalética horizontal y vertical, los alcorques, el arbolado, pavimento, etc., en el preceptivo Proyecto de Urbanización.

3.1.9.- <u>Sobre la Normativa Urbanística</u>

La ordenación se remite, al igual que en el Estudio de Detalle vigente, a la Zona de Ordenanza de Edificación Unifamiliar Aislada-Pareada AP-1 del Plan General.

3.1.10.- <u>Sobre las infraestructuras</u>

Aunque la definición del trazado de las infraestructuras no es una de las determinaciones propias de un Estudio de Detalle, se adjuntan esquemas de trazado de las distintas infraestructuras urbanas, así como sus acometidas, las cuales serán desarrolladas en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Respecto a las infraestructuras, me remito a los informes de los técnicos del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad.

3.2.- Sobre el resto de las determinaciones

El documento del Modificado señala expresamente que se mantienen vigentes todas las determinaciones del ED aprobado definitivamente que no se modifican expresamente en el documento.

En este sentido, la parte de la ordenación urbanística detallada de la UE-1 del documento original se ve sustituida totalmente por la planteada en el Modificado del Estudio de Detalle, manteniendo vigente la ordenación urbanística detallada de la UE-2 en todas sus determinaciones.

En cuanto a la gestión, dado que el expediente original contenía la división en dos unidades de ejecución y su justificación, incluso compensando económicamente ambas, esta compensación se seguirá manteniendo y se materializará en el momento procedimental oportuno. Esta compensación se hace en base a dos conceptos:

- ***Por un lado, la edificabilidad, que es totalmente proporcional a las superficies iniciales de cada Unidad de Ejecución multiplicada por el índice de edificabilidad bruta, y se encuentra totalmente compensada***
- ***Por otro, los gastos de urbanización, por los que procede compensación económica. En este caso, por parte de la UE-1 a la UE-2.***

4.- CONCLUSIÓN

Considerando:

1.- Que el Estudio de Detalle tiene la documentación y determinaciones establecidas por la legislación urbanística y que el conjunto de éstas se adapta y respeta el Plan General de Ordenación Urbanística vigente y las Ordenanzas Municipales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

2.- Que el Estudio de Detalle tiene por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el Estudio de Detalle aprobado definitivamente en un ámbito de suelo urbano.

Concretamente:

- ***Completa las determinaciones de la ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes y del trazado local del viario secundario***
- ***Fija o reajusta las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.***

Y que, en ningún caso, modifica el uso urbanístico del suelo, altera la edificabilidad o el número de viviendas ni incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones.

Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 94 de su Reglamento General

3.- Que quedan justificadas con la nueva ordenación de manera expresa y concreta las mejoras que supone la misma para el bienestar de la población, sin desvirtuar la ordenación originaria.

4.- Que se mantiene vigente la ordenación urbanística detallada de la UE-2 en todas sus determinaciones, incluida la compensación económica entre ambas unidades de ejecución, que deberá materializarse en el momento procedimental oportuno.

Considero que, conocidos el resto de los informes técnicos del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, y con los informes sectoriales que deben solicitarse indicados en dichos informes técnicos, estimo que el Estudio de Detalle puede pasar a aprobación inicial si procede."

.- Consta también Informe del Técnico Sr. Fernández Rueda (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), de fecha de firma electrónica 22/06/2023, del siguiente tenor literal:

" A la vista del Estudio de Detalle SU-NC-13 "ASTIGI" en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-1., promovido por la sociedad JARDINES DE ASTIGI, S.L. y suscrito por los Arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno con registro de entrada telemático de fecha 13 de Abril 2023 y nº de anotación 8741, el técnico que suscribe INFORMA:

Con respecto al sistema viario:

Con respecto al documento aprobado definitivamente se ha modificado el vial V-1, de un sentido (1 carril 4,4 mt + 2 x1.8), a doble sentido de circulación, entrada y salida, con calzada de 6 mt y acerados de 1.8 mt de manera uniforme hasta la glorieta. De esta forma,

se establece una única vía de entrada y salida al Sector a través de la Avd. de la Guardia Civil (antigua Ctra. Madrid-Cádiz), mejorando la accesibilidad al Sector en general.

No obstante, como consecuencia de la nueva delimitación del tramo de carretera Estatal y el viario Municipal Avd. de la Guardia Civil, mediante Acta entre la Dirección de Carreteras del Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Ecija, de fecha 10 de Octubre de 2016, el acceso al Sector queda dentro del ámbito de afección de Carreteras del Estado, por lo que entiendo debería solicitarse informe sectorial al respecto.

Con respecto al viario V-2, que se establecía como de entrada y salida al Sector, inicialmente de doble sentido de circulación (6.50 mt de calzada + 2 x 1.8 mt acerado), se modifica a un vial de un solo carril, si bien, con funcionamiento bidireccional de sección variable, donde coexisten con la dotación de aparcamientos correspondientes a la UE-1, con un total de 9 aparcamientos en línea de 2.0 x 4.5 mt, aunque se podría reducir incluso a 1.80 mt en viarios de tipo local. El carril de sección variable cuenta con unas dimensiones comprendidas entre 4.80 mt y 4.25 mt en la intersección con Calle Alíseo, continuando con 6 mt y acerados de 1.80 mt., hasta el limite del sector.

Las nuevas dimensiones establecidas para los carriles cumplen con los mínimos establecidos, considerando que se trata de viales de ámbito local eminentemente residencial, en virtud del art. A4.2.3. apartado 4) del Pgou. (En la tabla II, existe un error en las dimensiones de carril para viario Local, ya que se establece en viarios de mayor categoría, viales principal y secundario, valores mínimos de carril de 3.25 mt y para el viario local de 3.5 mt, no siendo coherente, considerando que debería de ser de 3.00 mt. como se establece en el artículo A4.2.3. apartado 4)

Esta modificación en los viarios viene fundamentada por dos motivos:

- ***La imposibilidad actual de establecer conexiones de entrada y salida a través de los viarios (calle Aliseo) de la urb. Astigi consolidada, de titularidad privada, por lo que no se pueden incorporar para la circulación pública, hasta que no se produzca su obtención por parte del Ayuntamiento, que si bien esta prevista en el PGOU, no parece que vaya a realizarse a corto medio plazo.***
- ***La salida, por el sur del sector, a través de un camino público "Vereda de Santaella", cuyo tramo esta adscrito al Sector SUB-NC-02, y que a fecha de hoy, no hay previsión de que se desarrolle.***

<u>Con respecto al Abastecimiento, alcantarillado y depuración</u>

Con respecto a las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado estas se conectan a las infraestructuras generales a través de las zonas de protección viaria, previstas en el plan general como zonas verdes, pudiendo ser admisibles según el art. A4.6.3.2).

En virtud del art. A4.6.3.1), En las áreas de suelo <u>urbanizable ordenado</u>, sectorizado y no sectorizado, el sistema de saneamiento será de tipo unitario, y el diseño de las redes separativas se admitirá en casos justificados y previa aprobación municipal o, en su caso, de la Compañía Suministradora.

No obstante, la red de saneamiento proyectada es separativa, si bien una vez realizada la depuración, se unifica en una sola red hasta su vertido en el punto marcado en planos, afluente del arroyo cuesta blanca, donde actualmente se produce el vertido de la urbanización consolidada "Astigi". El punto más cercano de conexión al alcantarillado municipal se encuentra a unos 1700mt. Por este motivo es preceptivo solicitar, por parte del promotor, autorización de vertido a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Al hilo de lo anterior, se tiene conocimiento que por el Consorcio de Aguas Plan Écija, se está redactando el proyecto de agrupación
de vertidos de distintos núcleos sin depurar e incorporarlos a la Depuradora de Écija, entre los que se encuentra la urbanización consolidada "Astigi" y esta ampliación que se pretende desarrollar, si bien, no podemos prever la fecha de cuándo podría esta culminado dicha infraestructura. En este sentido se han previsto dos porciones de suelo residual, para proveer de sistema de depuración a la Unidad de Ejecución, si bien, considero que pueden ser insuficientes para tal fin.

En lo referente a las condiciones particulares sobre las redes de saneamiento,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

depuración y vertido, se estará a lo dispuesto a las normas y recomendaciones de la Compañía Suministradora Agua campiña y del Consorcio Plan Écija, para lo cual se requerirá informe técnico.

Que como conclusión, y en base a lo expuesto, el técnico que suscribe no tiene inconveniente a lo planteado, informando favorablemente, pudiendo pasar a la aprobación inicial, si procede.

En cuanto a los informes sectoriales y compañías suministradoras que considero se encuentran afectadas, son:

- ***Agua campiña, en relación al Abastecimiento y Alcantarillado.***
- ***Consorcio, en relación a Depuración y Alcantarillado.***
- ***Carreteras del Estado.***
- ***Confederación Hidrográfica del Guadalquivir"***

.- Consta también Informe del Técnico Funcionario Sr. Etchemendi Rivero (Ingeniero Técnico de Forestal), de fecha de firma electrónica 5/07/2023 del siguiente tenor literal:

"A la vista del Estudio de Detalle SU-NC-13 "ASTIGI" en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-1., promovido por la sociedad JARDINES DE ASTIGI, S.L. y suscrito por los Arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno con registro de entrada telemático de fecha 13 de Abril 2023 y nº de anotación 8741, el técnico que suscribe INFORMA:

Del análisis del documento presentado hay que hacer constar, en relación con la red viaria proyectada, dado las características de su trazado y anchura, no permite el acceso y salida con los vehículos destinado a la recogida de Residuos de las parcelas urbanas proyectada, esta infraestructura se debe de localizar en la parcela catalogada de sistema general, zona verde.

Esta solución es posible, dado que no se produce un incumplimiento de la ordenanza fiscal reguladoras de la tasa de recogida de basuras, que establece una distancia máxima de 300 metros de toda parcela urbana al punto de recogida.

En cuanto a las restantes instalaciones de mi competencia, no existe disconformidad, entendiéndose favorable.

En cuanto a la dotación de mobiliario público, esta determinación se concretara en la valoración del proyecto de urbanización, cuando se presente para su aprobación."

.- También ha emitido Informe el Técnico Funcionario Sr. León Álvarez (Ingeniero Técnico Industrial), de fecha de firma electrónica 24/07/2023, del siguiente tenor literal:

"El ingeniero técnico industrial que suscribe a petición del Sr. Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, en relación al ESTUDIO DE DETALLE DEL SU-NC-13 "ASTIGI" en el ámbito de la unidad de ejecución UE-1. promovido por JARDINES DE ASTIGI, S.L., y redactado por los arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno de enero de 2023 y registro de entrada nº 8741 de 13/04/23, para su tramitación reglamentaria en orden a su aprobación inicial, tiene a bien INFORMAR:

En el documento presentado se realiza una previsión de las instalaciones, sin necesidad de analizar las mismas en profundidad.

Se encuentra incluido en el expediente solicitud de nuevo suministro realizado a la Cia. Disbribuidora según Ref. ASEV004 0000256268-1, donde e-distribución describe los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

trabajos a realizar de adecuación y refuerzo en las instalaciones existentes, y los trabajos para la nueva extensión de red, al objeto de poder atender la demanda de potencia del sector, la cual asciende a 91,08 Kw.

Así mismo, aporta factura emitida por e-distribución en relación a las actuaciones descritas anteriormente, entendiendo que al realizar el pago de la misma quedaría garantizada la previsión de potencia solicitada.

Una vez analizado el documento, y teniendo en cuenta que en este documento las instalaciones se presentan a nivel esquemático, se emite informe FAVORABLE para la tramitación del expediente de aprobación inicial, si procede.

Con los antecedentes expuestos, entendemos que el informe que debe emitir e-distribución ya se encuentra en el expediente, por lo que no es necesario solicitar el mismo para su aprobación definitiva.

No obstante advertimos que, para la aprobación del proyecto de urbanización, donde analizan y estudian exhaustivamente las instalaciones eléctricas necesarias para el citado sector, sí será necesario solicitar informe de aprobación de dicho proyecto a la Cía. Distribuidora."

Se ha emitido también Informe Jurídico por la Técnico de Administración General Jefe Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama con nota de conformidad de la Secretaria General de fecha de firma electrónica 7/09/2023, indicativo del procedimiento a seguir para la tramitación de un expediente de Estudio de Detalle de iniciativa particular y la normativa que resulta de aplicación, concluyéndose que el expediente puede pasar a aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local.

El documento del Estudio de Detalle de referencia (el Modificado), señala expresamente que se mantienen vigentes las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27/09/2012 y que no se modifican expresamente en el documento actual, de forma que la parte de la ordenación urbanística detallada de la UE-1 del documento original, mantiene vigente todas las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado definitivamente que no se modifican expresamente en el nuevo documento, incluso la compensación económica entre unidades de ejecución ya que en ese Estudio de Detalle se acordó lo siguiente:

..Que se inste a los propietarios de la UE-1 y de la UE-2 a suscribir un Convenio de Gestión tendente a compensar la equidistribución de beneficios y cargas entre las dos unidades de ejecución que se delimitan, de conformidad con el documento que se aprueba y a tenor del informe del Arquitecto Municipal, es decir, la UE-1 tiene que compensar a la UE-2 con 27.634 Euros.

Por tanto se considera necesario que los propietarios de ambas unidades de ejecución, suscriban el Convenio citado con anterioridad a la propuesta reparcelatoria de la UE-1, instándose a la Entidad Jardines Astigi S.L., promotora de esta actuación, a que tome la iniciativa para suscripción de dicho Convenio.»

Vistos los Informes de Secretaría números 23/2018, de fecha 30 de enero de 2018 y 171/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Visto el escrito de Edistribución Redes Digitales S.L.U. de fecha 22 de octubre de 2020.

Visto el informe, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Sr. Fernández Rueda (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Visto el informe, de fecha 5 de julio de 2023, emitido por Técnico de Medio Ambiente, Sr. Etchemendi Rivero.

Visto el informe, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. León Álvarez.

Visto el informe, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Arquitecto, Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de septiembre de 2023, emitido por la Jefa de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de conformidad de esta Secretaria General, de fecha 7 de septiembre de 2023.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía número 2023/2567, de 26 de julio, BOP nº 175, de 31 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente EL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SU-NC-13-DEL PGOU, ASTIGI, EN EL ÁMBITO DE LA UE-1, (que tiene fecha de registro de entrada 13/04/2023 y número 8741), presentado por la Entidad Jardines de Astigi S.L., redactado por los Arquitectos Sergio Pérez Pérez y Fernando Gómez Moreno, colegiados del COAS números 7.246 y 6.531 respectivamente y que tiene por objeto alterar la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución UE-1 del Estudio de Detalle que se encuentra aprobado definitivamente, con los fines siguientes:

- ***Introducir viario de doble sentido de circulación, que permita itinerario de vehículos interior accediendo desde la Avda. de la Guardia Civil y permitiendo la salida del sector por el mismo punto.***
- ***Fijar las nuevas alineaciones.***
- ***Distribuir la entera edificabilidad entre el suelo lucrativo resultante.***
- ***Aumentar la superficie destinada a viario.***
- ***Incluir los esquemas de las distintas infraestructuras.***
- ***Mantener vigentes todas las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado definitivamente (con fecha 27/09/2012) que no se modifican expresamente en el presente documento, incluso la compensación económica entre unidades de ejecución.***

Segundo.- Que se ordene a los Servicios del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, la continuación del expediente consistente en el sometimiento a exposición pública mediante la inserción del Edicto indicativo de la aprobación inicial, en el BOP de Sevilla, en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico, así como en el Portal de la Transparencia de la web Ayuntamiento de Écija, y todo ello para que durante el plazo de 20 días puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes (artículos 112 en relación con el 104 del Reglamento de la LISTA).

Tercero.- Que se notifique el acuerdo al promotor de la actuación la Entidad Jardines de Astigi S.L, y a las propietarias de la Unidad de Ejecución 2, Dª Mª Auxiliadora y Dª Mª Isabel Medina Fernández, instándoles a suscribir Convenio de Gestión tendente a compensar la equidistribución de beneficios y cargas entre las dos unidades de ejecución delimitadas de conformidad con el Estudio de Detalle aprobado con fecha 27/09/12, según el cual la UE-1 tiene

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

que compensar a la UE-2 con 27.634 Euros, con anterioridad o simultáneamente con el Proyecto de Reparcelación que se tramite.

Cuarto.- Durante el periodo de información pública, que se soliciten los informes sectoriales indicados en los informes de los Técnicos Municipales, de conformidad con el artículo 105.1 del Reglamento de la LISTA, que son los siguientes:

.- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

También se formulará consulta a las Compañías Suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que tengan que ejecutarse con cargo a la actuación urbanística de conformidad con el artículo 105.2 del Reglamento de la LISTA que en este caso son las siguientes:

.- Entidad Aqua Campiña

.- Ciar

Solicitar igualmente informe al Técnico de Movilidad Sr. Alhama Reyes con anterioridad a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

En cuanto al informe de la compañía competente del suministro eléctrico, a tenor del informe del técnico competente transcrito anteriormente, se encuentra en el expediente, por lo que no es necesario solicitar en este documento (Estudio de Detalle) ningún informe al respecto. Será en el expediente del Proyecto de Urbanización, en donde será necesario solicitar informe para la aprobación de dicho proyecto, a la Cía. Suministradora en cuestión.

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica. VºBº. LA ALCALDESA. P.D. LA CONCEJAL (Resolución 2023/2567, de 26 de julio, BOP nº 175, de 31 de julio de 2023), Dª. María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1391909 WLAAS-V52K9-Q8TLR 1A522FCEB77BD747D4C92E3086612EE7F89FDBE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1